

ORDENANZA N° 10597/2002.-
EXPTE.N° 337/2000 –H.C.D.

VISTO:

El tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ordenanza N° 7619/80 y los avances técnicos devenidos en los materiales y dispositivos para la ejecución de las instalaciones eléctricas en los inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que el antecedente de la Ordenanza N° 9623/91 que adoptara como Reglamento para las Obras Civiles en la ciudad, el conjunto de reglamentaciones, recomendaciones y disposiciones del Centro de las Investigaciones de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles, es comparable a la necesidad de actualizar la Ordenanza N° 7619/80, adoptando en este caso las normas establecidas por la Asociación Electrotécnica Argentina.

Que la Ordenanza N° 10044/94 establece la obligatoriedad de la instalación del disyuntor diferencial para todo suministro nuevo de energía eléctrica, y considerando que la presente lo incorpora como elemento de seguridad debiendo formar parte de la instalación.

Que si bien es necesario la reglamentación del inicio de obras, registro de instaladores, penalidades, etc se estima que estos puntos deberán ser tratados integralmente cuando se estudien las Direcciones/Instalaciones para las obras en general, y no solo en el aspecto de las Instalaciones Eléctricas, resultando perentoria la adecuación de la norma sobre materiales y dispositivos que la presente establecerá.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ADOPTASE como “Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles”, al conjunto de reglamentos, recomendaciones y disposiciones elaborados por la Asociación Electrotécnica Argentina en su Edición aprobada el 30 de Noviembre de 1987, y que consta de nueve (9) títulos.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 29 DE NOVIEMBRE DE 2002.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ORDENANZA N° 10690/2004.
EXPTE.N° 1753/2004-H.C.D.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 10044/94 y 10597/2002 donde se regula y reglamenta técnicamente la ejecución de instalaciones eléctricas.

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° la Ordenanza N° 10597/2002, adopta como reglamento técnico para la ejecución de instalaciones eléctricas el conjunto de normas y disposiciones del “Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles” de la Asociación Electrotécnica Argentina, edición de noviembre de 1987.

Que la misma Asociación AEA ha revisado y modificado ligeramente el mencionado reglamento dando origen a la nueva edición de agosto 2002.

Que las actuales condiciones del mercado eléctrico, usos de las instalaciones eléctricas y mejoras en mecanismos y dispositivos de protección y maniobra hacen razonable actualizar las reglamentaciones para la ciudad de Gualeguaychú adoptando la edición del reglamento de la AEA de agosto de 2002.

Que la Ordenanza N° 10044/94 establece en su artículo 4° que el disyuntor diferencial deberá instalarse en el tablero general.

Que la instalación del disyuntor en el tablero general, cuando este no se encuentra dentro de la vivienda, ha arrastrado una serie de inconvenientes al vecino en los casos de necesidad de operación de este dispositivo cuando el usuario debe trasladarse desde el interior de su vivienda hasta el pilar de entrada, o bajar varios pisos en edificios de propiedad horizontal para accionarlo, incluso y lamentablemente la situación más frecuente es en la que se registra el hurto del disyuntor diferencial del tablero general en el pilar del inmueble.

Que el reglamento de la AEA adoptado, establece que en el tablero general se instalará un dispositivo de maniobra y

protección solamente contra sobre carga y cortocircuito, y la instalación de la protección diferencial en el o los tableros

ORDENANZA N° 10690/2004.-

seccionales que existan en el inmueble, normalmente instalados dentro del edificio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFÍQUESE el Art.1° de la Ordenanza N° 10597/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma: ADOPTASE como reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, al conjunto de reglamentos, recomendaciones y disposiciones elaborados por la Asociación Electrotécnica Argentina en su edición aprobada en agosto de 2002.

ART.2°.- MODIFÍQUESE el Art.4° de la Ordenanza N° 10044/94, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La colocación del disyuntor diferencial se realizará en el o los tableros seccionales. Si el inmueble cuenta con un solo tablero, se instalarán todas las protecciones, tanto de máxima corriente como diferencial, en este único tablero. En el caso que el modelo de disyuntor diferencial instalado fuera sin protección termomagnética deberá agregarse un interruptor termomagnético de adecuada capacidad.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de abril de 2004.

Héctor de la Fuente, Presidente – Juan Ignacio López, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11504/2010.-
EXPTE.N° 4103/2010-H.C.D.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 10044/1994, N° 10597/2002 y N° 10690/2004 donde se regula y reglamenta técnicamente la ejecución de instalaciones eléctricas; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en su artículo 1º la Ordenanza N° 10597/2002, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza N° 10690/2004, adoptó como reglamento técnico para la ejecución de instalaciones eléctricas el conjunto de normas y disposiciones contenidas en el “Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles” de la Asociación Electrotécnica Argentina, correspondiente a la Edición publicada en el mes de agosto del año 2002.

Que la misma Asociación, en el mes de marzo del año 2006 ha revisado y modificado el mencionado reglamento dando origen a la nueva y actualizada de su Edición, la cual anula y reemplaza las ediciones de 1987 y de 2002 de dicho reglamento.

Que las actuales condiciones del mercado eléctrico, usos de las instalaciones eléctricas y mejoras en mecanismos, dispositivos de protección y maniobra, y materiales hacen razonable actualizar las reglamentaciones para la ciudad de Gualeguaychú adoptando la Edición vigente del Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina, de marzo de 2006.

Que asimismo resulta necesario, hacia el futuro, mantener actualizada la normativa y reglamentación indicada, debido a la continuidad y celeridad con la que se producen avances y cambios en la materia.

Que en referencia a ello, la Asociación Electrotécnica Argentina periódicamente edita nuevos reglamento que modifican, amplían y/o reemplazan a sus ediciones anteriores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10597/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ART.1º.- ADÓPTASE** como reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, la Edición correspondiente a marzo de 2006 de reglamentos, recomendaciones y disposiciones aprobada por la Asociación Electrotécnica Argentina y las que en el futuro este organismo edite y apruebe complementando, modificando y/o reemplazándola”.

ART. 2º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 14 de octubre de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Mariano Rodríguez, Secretario.